



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
Puebla
LIX LEGISLATURA

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS



PRESENTACIÓN

Las luchas sociales a lo largo de la historia de la humanidad han dado como resultado un conjunto de reglas y normas que han intentado responder a las circunstancias del contexto que enmarca la vida de las personas.

México no escapa a esa condición, desde principio del siglo XX con la promulgación de la Constitución de 1917 se sumó a la dinámica internacional en la creación de un marco jurídico que tenga como prioridad cuidar y vigilar el cumplimiento de los derechos individuales y sociales.

La Carta Magna lo señala en su primer artículo, reconociendo que en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de estos derechos, mismos que son reconocidos en este cuerpo legal y en los Tratados internacionales de los que nuestro país forma parte. Al mismo tiempo se estipula que las autoridades deberán cuidar de su ejercicio por parte de las personas.

Debemos hacer hincapié en el enfoque con que los Derechos Humanos deben ser promovidos, respetados, protegidos y garantizados, ya que de él depende el nivel de bienestar con el que proyectamos aspire nuestra sociedad. Principios como universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad deben ser los que rijan la observancia de estos derechos.

Con el cumplimiento de lo antes descrito estaremos en condiciones de conseguir el desarrollo integral de los mexicanos, en especial de los poblanos; defender contra abusos de distinta índole cometido contra las personas; vigilar el correcto actuar de los servidores públicos o incluso actuar, de darse el caso, contra negligencias de los mismos e incentivar el manejo y la solución de cuestiones que por su carácter requieran de la participación social.

Es por ello que ésta Comisión pretende realizar un trabajo colegiado, enfatizando sus objetivos y organizándolos de tal forma que sea congruente entre lo que se describe en la ley y lo que ocurre en nuestra cotidianeidad. Con un marco normativo claramente definido, una realidad de la cual partir y un rumbo para alcanzar, expresado en objetivos generales y específicos, una misión y visión de lo que debe ser el trabajo de este cuerpo colegiado.

MARCO LEGAL

Los ordenamientos legales aplicables para el desarrollo de los trabajos de la Comisión son los que a continuación se señalan:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

CAPÍTULO VI

DE LAS COMISIONES. SECCIÓN PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 102

Para el mejor cumplimiento de sus responsabilidades el Congreso se organiza en Comisiones. Éstas, por sus funciones y competencias, se dividen en Generales y Transitorias.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LAS COMISIONES GENERALES

ARTÍCULO 119

Son Comisiones Generales las que tienen como función analizar y discutir las determinaciones turnadas por la Mesa Directiva o la Comisión Permanente, para elaborar los Dictámenes con Minuta de Decreto o resoluciones procedentes.

ARTÍCULO 121

Las Comisiones Generales están integradas hasta por siete Diputados, de los cuales uno fungirá como Presidente, otro como Secretario y los restantes como Vocales, con las atribuciones establecidas en la Sección Primera del presente Capítulo.

ARTÍCULO 123

Las Comisiones Generales tendrán la competencia por materia derivada de su propia denominación, así como la que el Pleno le asigne mediante acuerdo.

Las Comisiones Generales son las siguientes:

...

XII.-Derechos Humanos;

REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA**CAPÍTULO IV****DE LAS COMISIONES Y COMITÉS. SECCIÓN PRIMERA. DE LAS COMISIONES GENERALES****ARTÍCULO 45**

Para el despacho de los asuntos que le corresponde conocer al Congreso, se nombrarán Comisiones Generales, las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, dictaminarán y resolverán las determinaciones que para el efecto se les turnen, disponiendo de los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 46

Las Comisiones Generales, dentro de su ámbito de competencia, estudiarán, analizarán y dictaminarán las iniciativas que les sean turnadas, debiendo participar en las discusiones que al efecto realice el Pleno del Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.

ARTÍCULO 48

La competencia de las Comisiones Generales se deriva de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Estatal y Municipal, de manera enunciativa más no limitativa conocerán de:

XII.- DERECHOS HUMANOS:

- a) Adecuar los ordenamientos en materia de defensa de los Derechos Humanos en la Entidad;
- b) Recepción de quejas y denuncias acerca de presuntas violaciones a los derechos humanos, a fin de turnarlas a la Comisión Nacional de Derechos Humanos o a la Comisión de Derechos Humanos del Estado; y
- c) Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o le asigne la Mesa Directiva, la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

COMPETENCIA

La protección y defensa de los Derechos Humanos en México fue elevada a rango constitucional el 28 de enero de 1992, con la publicación del Decreto que adicionó el apartado B al artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta disposición facultó al Congreso de la Unión y a las legislaturas de los estados para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecieran organismos especializados para atender las quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa violatorios de Derechos Humanos, por parte de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, así como para formular recomendaciones públicas autónomas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades correspondientes.

ACTOS DE NO COMPETENCIA:

1. Actos y resoluciones de organismos y autoridades electorales;
2. Resoluciones de carácter jurisdiccional;
3. Consultas formuladas por autoridades, particulares u otras entidades, sobre la interpretación de las disposiciones constitucionales y legales.
4. Por ningún motivo podrá examinar cuestiones jurisdiccionales de fondo.
5. Conflictos entre particulares.

CONTEXTO

¿QUÉ SON LOS DERECHOS HUMANOS?

Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado.

Todos estamos obligados a respetar los Derechos Humanos de las demás personas. Sin embargo, según el mandato constitucional, quienes tienen mayor responsabilidad en este sentido son las autoridades gubernamentales, es decir, los hombres y mujeres que ejercen la función de servidores públicos.

La tarea de proteger los Derechos Humanos representa para el Estado la exigencia de proveer y mantener las condiciones necesarias para que, dentro de una situación de justicia, paz y libertad, las personas puedan gozar realmente de todos sus derechos. El bienestar común supone que el poder público debe hacer todo lo necesario para que, de manera paulatina, sean superadas la desigualdad, la pobreza y la discriminación.

La defensa o la protección de los Derechos Humanos tiene la función de:















- Contribuir al desarrollo integral de la persona.
- Delimitar, para todas las personas, una esfera de autonomía dentro de la cual puedan actuar libremente, protegidas contra los abusos de autoridades, servidores públicos y de particulares.
- Establecer límites a las actuaciones de todos los servidores públicos, sin importar su nivel jerárquico o institución gubernamental, sea Federal, Estatal o Municipal, siempre con el fin de prevenir los abusos de poder, negligencia o simple desconocimiento de la función.
- Crear canales y mecanismos de participación que faciliten a todas las personas tomar parte activa en el manejo de los asuntos públicos y en la adopción de las decisiones comunitarias.

En Puebla, El día 18 de diciembre de 1992, se publicó en el Periódico Oficial, la Ley que crea la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado inicia sus funciones el 6 de septiembre de 1993.

CONFORMACIÓN

La Comisión de Derechos Humanos del Honorable Congreso del Estado de Puebla, según acuerdo del pleno de fecha 31 de Enero de 2014, quedó integrada de la siguiente forma:

DIPUTADO	CARGO	PARTIDO
 Sergio Salomón Céspedes Peregrina	Presidente	
 Ma. Evelia Rodríguez García	Secretario	
 María del Rocío Aguilar Nava	Vocal	
 Irma Patricia Leal Islas	Vocal	
 Leobardo Soto Martínez	Vocal	
 Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado	Vocal	
 Julián Peña Hidalgo	Vocal	

MISIÓN

Generar instrumentos jurídicos útiles, eficientes, apegados a la realidad social, a la necesidad ciudadana y a los criterios internacionales y nacionales, de manera que la población eleve su calidad de vida a través del pleno acceso y ejercicio de sus derechos humanos.

VISIÓN

Vincular la norma y conjuntar los esfuerzos, competencias y capacidades de la administración pública, de la sociedad y de la iniciativa privada, de manera que la promoción, defensa y ejercicio de los derechos humanos sea una tarea permanente y compartida, y con ello, se maximicen los esfuerzos en beneficio de todos los poblanos.

OBJETIVOS GENERALES

- Revisión, actualización y homologación del marco jurídico en materia de Derechos Humanos.
- Generación de vínculos con las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos, así como con las Organizaciones Civiles expertas en la materia, para la planeación de actividades conjuntas tendientes a la promoción de los Derechos Humanos, su defensa, acceso y ejercicio
- Observancia, aplicación e inclusión de criterios internacionales en la materia, en especial de aquellos de los que México sea parte.
- Generar entre la sociedad una cultura de respeto y promoción de los derechos humanos en los distintos sectores y ámbitos de desarrollo.
- Observar y evaluar la política gubernamental enfocada al acceso y ejercicio de derechos humanos, tales como la salud, la educación, la seguridad, etc.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Estudiar, determinar y definir la metodología para el estudio de las iniciativas de decreto, de ley y puntos de acuerdo remitidos para su trámite a la Comisión. Así como generar de manera colegiada las propuestas correspondientes.
- Acercamiento con instancias públicas y privadas en la materia para la firma de convenios de colaboración específicos, previa aprobación de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.
- Proyección y organización de Foros y Mesas de Trabajo con colaboración de universidades y organismos expertos en el tema de derechos humanos, para la sensibilización ciudadana.
- Propiciar el trabajo conjunto de las instancias gubernamentales para prestación de más y mejores servicios, para elevar la calidad de vida de la ciudadanía a través del acceso a estos, mismos que en su mayoría constituyen y se reconocen como derechos humanos.
- Proyectar la realización de campañas informativas en empresas, instituciones educativas y similares, para dar a conocer a los poblanos de distintos rangos de edad, nivel económico, ocupación u otra categoría, cuales son los derechos que en su calidad de personas les son inherentes, así como las instancias a las que pueden acudir para su defensa.
- Celebración de sesiones periódicas, programadas y ordenadas, con la finalidad de concretar acciones positivas y específicas a favor de la ciudadanía poblana.

CALENDARIO DE SESIONES

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS CALENDARIO DE SESIONES

CUARTO JUEVES DE CADA MES

24 DE ABRIL
22 DE MAYO
26 DE JUNIO
24 DE AGOSTO
25 DE SEPTIEMBRE
23 DE OCTUBRE
27 DE NOVIEMBRE
11 DE DICIEMBRE*

* fecha sugerida debido a que el cuarto lunes y jueves del mes de diciembre son vacaciones

Horario: 11:00 - 13:00 hrs.

* VACACIONES